

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL OPLEV”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y EL MAESTRO LUIS FERNANDO REYES ROCHA, SECRETARIO EJECUTIVO Y; POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO VERACRUZANO DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL IVEA”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO HÉCTOR LEONEL AMEZCUA CARDIEL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” LAS CUALES SUJETAN SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. “EL OPLEV” DECLARA QUE:**

1. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º de la Constitución Federal; 98, párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 99, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es la autoridad electoral del Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos; será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Conforme al artículo 101, fracción VIII, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General de “**EL OPLEV**”, mediante acuerdo **IEV-OPLE/CG-04/2015** creó e integró la entonces Comisión Especial de Equidad de Género y No Discriminación, que tiene como objetivo

apuntalar la cultura de respeto a la igualdad de género, la inclusión de personas con discapacidad, indígenas y demás grupos en situación de vulnerabilidad, a través de la realización de eventos, talleres, capacitaciones, foros, y/o conversatorios orientados a la atención de los derechos político-electorales en el marco de una democracia inclusiva.

3. En sesión extraordinaria celebrada el once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General de “**EL OPLEV**” aprobó mediante acuerdo **OPLEV/CG082/2020**, otorgar el carácter permanente a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.

4. Conforme al artículo 108, fracción XL, del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General de “**EL OPLEV**” tiene entre sus facultades la autorización de celebrar los convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales.

5. Conforme al artículo 11 numeral 3 inciso h) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, la Junta General Ejecutiva tiene la atribución de aprobar la celebración de convenios que tengan como finalidad la promoción de la cultura democrática y el fortalecimiento con la sociedad civil.

6. La **Doctora Marisol Alicia Delgadillo Morales** y el **Maestro Luis Fernando Reyes Rocha**, Consejera Presidenta del Consejo General y, Secretario Ejecutivo, respectivamente, ambos de “**EL OPLEV**”, intervienen en el presente instrumento con la atribución que les confieren los artículos 111, fracción X, y 115, fracción I, del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; designados mediante Acuerdos **INE/CG390/2022** del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y **OPLEV/CG001/2023** de “**EL OPLEV**” en fechas treinta de junio de dos mil veintidós y trece de enero de la presente anualidad, respectivamente.

7. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Juárez #69, Zona Centro, Código Postal 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## II. “EL IVEA” DECLARA QUE:

1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado de fecha 23 de febrero del año 2000, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número 43, de fecha 1 de marzo de 2000.

2. Que tiene por objeto prestar los servicios de educación para adultos en el estado, que comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas destinadas a las personas de quince años o más y se apoyará en la solidaridad social.

3. Que el **Maestro Héctor Leonel Amezcua Cardiel**, acredita su personalidad como Director General con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Veracruz, de fecha uno de diciembre de dos mil dieciocho; ratificado el primero de diciembre de 2021 y que cuenta con las facultades para suscribir convenios, en términos de lo dispuesto por los artículos 12, fracción II del decreto mencionado y 16, fracción XIV del estatuto orgánico de “**EL IVEA**”, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, de fecha ocho de marzo de dos mil dos.

4. Que señala para efectos del presente convenio, el domicilio ubicado en la avenida Américas número 270, colonia María Esther Zuno, Código Postal 91030, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

### III. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

1. En el presente convenio no existe cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no ha mediado coacción alguna, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda afectar en todo o en parte su validez.

2. Que el presente convenio tiene por objeto establecer y coordinar acciones entre “**LAS PARTES**”, para desarrollar estrategias de apoyo en materia electoral con la finalidad de fomentar la participación ciudadana, fortalecer la cultura democrática y educación cívica de las personas mayores de quince años, en el estado.

3. Cuentan con los insumos, instrumentos, elementos materiales y humanos para cumplir con cada uno de los compromisos asumidos y que es su deseo someter los términos de sus relaciones de colaboración objeto del presente convenio al contenido del mismo.

4. El presente convenio establece las generalidades de la colaboración entre “**LAS PARTES**”, y las particularidades de cada caso en concreto, se podrán establecer en convenios específicos o anexos técnicos que pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

5. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan y es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, sujetándolo a las cláusulas que enseguida se expresan:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer y coordinar acciones entre **“LAS PARTES”**, para desarrollar estrategias de apoyo en materia electoral con la finalidad de fomentar la participación ciudadana, fortalecer la cultura democrática y educación cívica de las personas mayores de quince años, en el estado.

### **SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL OPLEV”.**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **“EL OPLEV”**, de acuerdo a su disponibilidad técnica y presupuestal, se compromete a:

- a) Fomentar la participación ciudadana con el fin de promover la cultura democrática dentro del alumnado de **“EL IVEA”**.
- b) Editar y publicar conjuntamente con **“EL IVEA”** obras en materia electoral, cultura política y democrática, así como de inclusión.
- c) Implementar cursos de capacitación en materia electoral.
- d) Poner a disposición las instalaciones del auditorio de **“EL OPLEV”** para actividades organizadas o convocadas por **“EL IVEA”** relacionadas con el objeto del presente convenio y conforme a la disponibilidad del inmueble.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE “EL IVEA”.**

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio **“EL IVEA”**, de acuerdo a su disponibilidad técnica y presupuestal, se compromete a:

- a) Coadyuvar recíprocamente en la difusión de los objetivos de ambas partes;
- b) Colaborar de manera conjunta con “**EL OPLEV**”, en el desarrollo de campañas y proyectos de difusión que promuevan una cultura democrática y fomenten la participación ciudadana entre las personas educandas del IVEA.
- c) Desarrollar conjuntamente con el “**EL OPLEV**”, material educativo inclusivo, que promueva la educación cívica, fortalezca la cultura democrática y fomente la participación ciudadana de las y los educandos del IVEA.
- d) Brindar las facilidades necesarias a fin de que, a petición de “**EL OPLEV**”, se brinden asesorías y/o capacitaciones en materia electoral a personal Institucional, así como a las personas educandas del IVEA.

#### **CUARTA.COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.**

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, de acuerdo a la suficiencia técnica y presupuestaria de cada una, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- a) Intercambiar y brindar acceso a información sistematizada y facilidades en la consulta de material bibliográfico.
- b) Coeditar y publicar obras en materia electoral, cultura política e inclusión, así como en temas de educación cívica.
- c) Prestar ayuda mutua cuando así lo requieran, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con su función institucional.
- d) Realizar foros, cursos, talleres y demás eventos de capacitación en materia de derechos político-electorales y educación cívica.

#### **QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS DEL PRESENTE CONVENIO.**

Para la debida ejecución, seguimiento y evaluación del presente convenio, las partes designan como responsables:

- a) Por **“EL OPLEV”**, a la persona titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión.
- b) Por **“EL IVEA”**, a la persona designada por el Director General.

Los funcionarios designados deberán establecer comunicación permanente y realizar todas aquellas tareas conjuntas que sean necesarias para el debido cumplimiento del presente convenio. Se podrá auxiliar del personal disponible para ello. Todas las acciones que desarrollen en el seguimiento y operación, serán informadas a los respectivos órganos superiores de dirección de **“LAS PARTES”**.

#### **SEXTA. DURACIÓN O VIGENCIA.**

La vigencia del presente convenio inicia a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente de manera indefinida hasta en tanto persista el objeto y fin que dio origen al convenio.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** puede dar por concluido, anticipadamente, los efectos del presente convenio, preservando en todo caso los intereses de terceros, por lo que informará por lo menos con tres meses de anticipación, a la otra parte.

#### **SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.**

**“LAS PARTES”** no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones que deriven del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa por escrito de la otra parte.

## **OCTAVA. DERECHOS INTELECTUALES.**

La titularidad de los derechos de las obras intelectuales que pudieran surgir de las actividades realizadas con motivo del presente Convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación. Si la realización es conjunta, **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos intelectuales, de conformidad con la ley de la materia. De igual manera, la producción del material intelectual realizado en conjunto no podrá generar ingresos monetarios para **“LAS PARTES”**.

## **NOVENA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá sufrir modificaciones en cualquier momento por voluntad expresa de **“LAS PARTES”** mismas que se realizarán por escrito y obligarán a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, se considerarán anexos de este Convenio y tendrán un periodo de validez hasta que se cumpla totalmente el objeto para el que fueron creados, en el entendido de que dichas modificaciones o adiciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del presente Convenio.

## **DÉCIMA. RESPONSABILIDADES.**

A ninguna de **“LAS PARTES”** se les podrá exigir responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudiesen causarse con motivo de cualquier circunstancia no prevista en el desarrollo del presente instrumento, dado que se celebra de buena fe.

**“LAS PARTES”** convienen en que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá



relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o participó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, bajo la aclaración de que cada una de **“LAS PARTES”** cuenta con los medios propios y suficientes para afrontar las obligaciones y responsabilidades que deriven de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con su respectivo personal.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN.**

Los gastos y costos que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio y de aquellos programas específicos que resulten, serán discutidos por **“LAS PARTES”**, considerando la capacidad presupuestal y administrativa de cada una.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

El presente Convenio se celebra de buena fe entre **“LAS PARTES”**, por lo que ninguna tendrá responsabilidad legal por cualquier retraso o incumplimiento en su ejecución que resulte de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas de ellas, en el entendido de que, una vez superados dichos eventos y/o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen **“LAS PARTES”**.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEL EQUIPO TÉCNICO Y MOBILIARIO.**

Cuando las actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio de Colaboración se realicen en las instalaciones de alguna de **“LAS PARTES”**, éstas proporcionarán el equipo técnico y mobiliario necesario para el eficaz desarrollo de las actividades. Asimismo, **“LAS PARTES”** se comprometen a utilizar

adecuadamente los materiales didácticos y el equipo de apoyo proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se obligan a realizar su reparación o reposición, según convenga.

#### **DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se comprometen a resolverlo de común acuerdo, privilegiando el interés público.

Las controversias que pudieran presentarse respecto al alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento, serán resueltas, en una primera instancia de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, de no ser así, por las leyes y autoridades competentes de la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

El presente instrumento es producto de la buena fe, reconociendo que en la conformación de este convenio no existe dolo, lesión, error, violencia ni vicio alguno que pudiera producir su nulidad.

Leído el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, valor y consecuencias legales, lo suscriben de conformidad, en duplicado, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintitrés.

**POR “EL OPLEV”**

---

**DRA. MARISOL ALICIA DELGADILLO  
MORALES  
PRESIDENTA**

---

**MTRO. LUIS FERNANDO REYES  
ROCHA  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**POR “EL IVEA”**

---

**MTRO. HÉCTOR LEONEL AMEZCUA CARDIEL  
DIRECTOR GENERAL**

La presente hoja que contiene las firmas que anteceden, forma parte del “CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ Y EL INSTITUTO VERACRUZANO DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintitrés, el cual consta de \_\_\_\_ fojas.